



Resolución Gerencial Regional N° 1199 2017- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 18 DIC. 2017

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **MARY ADELINA AGUILAR HERRERA**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 5821 de fecha 27 de setiembre del 2017**, el cual se elevó al superior jerárquico con el **Oficio N° 4425-2017- DREC - OAL**;

Que, según se aprecia de la copia de la Constancia de Notificación (véase folio 19) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, **la Resolución Directoral Regional N° 5821 con fecha 29 de setiembre del 2017 y que habiendo interpuesto su recurso de apelación con fecha 25 de octubre 2017** se encuentra, fuera del plazo previsto por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe que: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"*; razón por la que la impugnación no debe ser admitida a trámite, ni analizada por el fondo;

Que, es de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; por cuya deberá desestimarse el recurso.

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **MARY ADELINA AGUILAR HERRERA**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 5821 de fecha 27 de setiembre de 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **MARY ADELINA AGUILAR HERRERA**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se dé por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. MARIA PAULA RAMOS MORENO
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3170 Fecha 18 DIC. 2017

